



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2020 00299 00
DEMANDANTE:	FIDUAGRARIA S.A.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO QUE REQUIERE PREVIO A ADMITIR

Encontrándose el proceso al despacho, previo a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, se observa que si bien la parte actora aporta copia del acto demandando, Resolución No. 20191300051661 del 28 de agosto de 2019¹, lo cierto es que la misma no es legible, razón por la cual se requiere a la parte actora para que, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia**, aporte copia del acto administrativo demandado.

Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

Igualmente, en cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso¹ y 3 del Decreto 806 de 2020, la actora deberá enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso también a las demás partes mediante los correos electrónicos. Para lo cual se informa el siguiente correo electrónico: notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Documento denominado 03AnexosDemanda, pág. 119 y ss.

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8671a3eb002355263e97ed4c0532eb76740f6b76e39aeeb0c6d89928bc864c7**

Documento generado en 23/02/2021 03:35:58 PM